CENTRO DE AUTOSERVICIO

TRIBUNAL SUPERIOR DE ARIZONA, CONDADO DE MARICOPA
PAUTAS PARA EL VISITAS

1. PROPÓSITO

Estas pautas se han ideado para ayudar a los padres a resolver las cuestiones referentes al tiempo con el padre o la madre y para ayudar al juez a formular órdenes de visita cuando los padres no logran llegar a un acuerdo. El propósito implícito de este tipo de acuerdo u orden es velar por el interés de cada hijo después de tomar plenamente en cuenta los hechos y cuestiones relacionadas con cada familia.

2. USOS Y LIMITACIONES

Estas pautas se han ideado para que las utilicen los padres, sus abogados, consejeros familiares y los Servicios de conciliación del tribunal. El uso eficaz de estas pautas exige que tanto el padre como la madre examinen estas pautas desde el principio hasta al final antes de llegar a una conclusión adecuada sobre la resolución de cada caso. Estas pautas serán de un beneficio limitado a menos que el padre y la madre las examinen en su totalidad. Una vez que hayan examinado las pautas, los padres deberán desarrollar un plan de cuidado de los hijos que sea ventajoso para sus propios hijos. Con el fin de utilizar adecuadamente estas pautas, se recomienda que las partes obtengan ayuda de los Servicios de conciliación. Los Servicios de conciliación están disponibles en forma de terapia o de mediación en asuntos de tutela.

Para facilitar las negociaciones de las partes, cada vez que se traten los arreglos de tutela, deberá intercambiarse entre los padres un plan que establezca el tiempo que los hijos pasen con el padre o la madre. Los planes de tutela deberán ser lo más razonablemente detallados posible y al mismo tiempo lo suficientemente flexibles para dar lugar a cambios, tanto para los padres como para los hijos si éstos tienen suficiente madurez.

De ser posible, los padres deberán reunirse una vez al año o cuando sea necesario para programar el año siguiente. Se recomienda encarecidamente usar un calendario para esta programación. Al desarrollar este plan deberán tenerse en cuenta los horarios de trabajo de los padres y los horarios escolares y actividades extracurriculares de los hijos. Esto vale especialmente para los padres cuyo horario de trabajo no es el de la semana tradicional. El plan deberá asignar la responsabilidad del transporte, de la limpieza, (tanto de la ropa como de los hijos), de las tareas escolares y de las comidas. Si bien el tiempo que los hijos pasan con los padres deberá constituir una experiencia placentera y enriquecedora tanto para los padres como para los hijos, es una obligación y una responsabilidad para cada uno de los padres, además de un derecho y un privilegio. Tanto el padre como la madre deberán comprometerse de buena fe a desarrollar y llevar a cabo un plan que defina el tiempo que sus hijos pasan con el padre o la madre. Las leyes de Arizona exigen que el juez, "determine la tutela" en cada orden de tutela y en cada modificación de una orden de tutela. Si bien un juez puede emitir una orden referente al tiempo con el padre o la madre sin utilizar directamente la palabra "tutela", es necesario que en algún punto la orden designe a uno de los padres como el/la que tiene la tutela o que designe períodos específicos durante los cuales el padre o la madre tiene la tutela de los hijos.

NO HAGA COPIAS O PRESENTE DE ESTA PAGINA

3. SUPOSICIONES

Estas pautas se basan en la premisa que:

A. Ambos padres son aptos para criar a sus hijos menores.

B. Ambos padres desean mantener una relación seguida con cada hijos menores.

C. Ambos padres están capacitados para llevar a cabo el plan de cuidado de los hijos menores.

D. Cualquier solución negociada con una contribución significativa por parte de los padres y de los hijos menores, cuando corresponda, es preferible a una solución impuesta por el tribunal.

E. En general, lo que más conviene a los hijos es que cada uno de los padres tenga visitas frecuentes, significativas y continuas con los hijos menores.

F. Los hijos necesitan confiabilidad, previsibilidad y consistencia por parte de cada uno de los padres.

G. Que las visitas frecuentes, significativas y continuas a cada uno de los padres brindan a los hijos un sentimiento de importancia --"Soy una persona, soy importante y cuento para algo."

H. Que los hijos necesitan visitas continuas, experiencia directa y franqueza en las comunicaciones con cada uno de los padres y deben mantenerse al margen del mutuo echarse las culpas de los padres

4. REGLAS GENERALES

La experiencia ha dictado ciertas pautas de sentido común que deberán seguirse en todos los casos. Algunas de estas pautas se basan también en leyes. Excepto en casos en que el tribunal disponga lo contrario:

A. Ambos padres tienen derecho a obtener acceso e información sobre el cuidado médico de los hijos menores, directamente del proveedor de atención médica así como del padre/ de la madre. Cada uno de los padres deberá notificar prontamente al otro en el caso de un tratamiento médico de importancia

B. Ambos padres tienen derecho a obtener acceso a los registros escolares de los hijos, directamente de la escuela así como del padre/de la madre. Los registros escolares deberán fotocopiarse prontamente una vez recibidos y proveerse al padre/a la madre. Un padre deberá notificar prontamente al otro sobre todas las actividades relacionadas con los hijos menores en las cuales se recomienda o se permite la participación de los padres.

C. Se recuerda a los padres que el tiempo con el padre o la madre y la manutención de menores son cuestiones legales separadas, si bien pueden estar emocionalmente conectadas. Las leyes de Arizona establecen que no puede negarse visitas del padre/de la madre porque haya dejado de pagar manutención de menores y establecen también que no puede retenerse la manutención de menores porque uno de los padres deje de permitir visitas a los hijos menores.

D. Los padres deberán comunicarse mutuamente la dirección y el número de teléfono de su residencia y de su lugar de trabajo.

E. Cada padre deberá alentar a los hijos a que inicie contacto telefónico y/o por correo con el otro en forma habitual.

NO HAGA COPIAS O PRESENTE DE ESTA PAGINA

F. *Es necesario que los padres no hablen de sus problemas maritales con sus hijos. Un padre no deberá volver a los hijos en contra del otro ni criticar sus defectos.*

G. *Los padres no deberán intentar atraerse a los hijos menores con regalos, tratamiento especial, privilegios o promesas especiales.*

H. *Los padres no deberán hacer que sus hijos elijan entre ambos.*

I. *Un padre no deberá interrogar a los hijos menores sobre las actividades del otro.*

J. *Los padres no deberán hacer promesas que no puedan cumplir.*

K. *Los padres no deberán pelearse entre ellos en presencia de sus hijos.*

L. *Los padres deberán cumplir puntualmente las citas con sus hijos. No es justo hacer esperar a un hijo y, peor aún, decepcionarlo al faltar a la cita. Cuando se presenten circunstancias imprevistas que impidan que el padre/la madre recoja a los hijos menores dentro de los 15 minutos que siguen a la hora fijada, deberá dar notificación inmediata, si posible, y procurar que se hagan arreglos alternativos adecuados. Estos arreglos pueden consistir en un atraso del programa, en un acceso postergado o un acceso salteado. En los casos ocasionales en que el padre/la madre no puede cumplir con el programa preestablecido, será responsable por los gastos razonables ocasionados por el cuidado de los hijos, a menos que se convenga lo contrario de mutuo acuerdo entre ambos padres.*

M. *Los padres deberán coordinar los planes referentes a las horas de acostarse, la disciplina, las tareas escolares y otras reglas del hogar.*

NO HAGA COPIAS O PRESENTE DE ESTA PÁGINA

5. ***FACTORES PARA LAS VISITAS BÁSICAS Y OPCIONALES***

(El plan para las visitas básicas y opcionales se ha concebido para permitir que los padres, y el juez si es necesario, elijan el plan adecuado de cuidado de los hijos menores, conforme a las circunstancias en que se halla la familia. La visita básica se ha ideado para proveer un nivel mínimo de visitas que se aplicaría a un gran número de familias sin más modificación. Para las familias que consideran las visitas opcionales, es importante tener en cuenta los siguientes factores):

A. *La ubicación geográfica de cada uno de los padres;*

B. *La buena voluntad y capacidad de los padres de llevar a cabo las tareas de cuidado de los hijos relacionadas con el nivel de desarrollo de los mismos, como por ejemplo, alimentarlos, cambiarlos, bañarlos, prepararlos para ir a la escuela, responsabilizarse de que hagan sus tareas escolares, etc.;*

C. *La capacidad de cada uno de los padres de atender a las necesidades de los hijos (no sólo los antecedentes de participación son el foco esencial; más bien la buena disposición y la capacidad de adquirir las aptitudes necesarias deberán ser las consideraciones determinantes);*

D. *La ausencia de hostilidad entre el padre y la madre);*

© SUPERIOR COURT OF ARIZONA IN MARICOPA COUNTY
February 11, 2009
ALL RIGHTS RESERVED

E. La posibilidad de que los horarios de trabajo de ambos padres y los horarios de los hijos menores se adapten a las visitas extendidas);

F. Las edades de los hijos y la intensidad del afecto que los une a cada uno de los padres;

G. La relación de los hijos menores con sus propios amigos; y

H. Las visitas regulares y consistentes que el padre visitante ha mantenido conforme al plan de visita básica, además del deseo de aumentar la dedicación de su tiempo.

Las leyes de Arizona establecen que deben satisfacerse ciertos criterios para que se presente una orden de tutela conjunta. La visita opcional, que se aproxima al otorgamiento de la tutela conjunta, exige que se cumplan los criterios establecidos por el estado para la tutela conjunta.

*6. **TIEMPO CON EL PADRE Y LA MADRE***

Las pautas siguientes proveen varios programas para planes de tiempo con el padre o la madre.

A. Desde el bebé recién nacido hasta la edad de seis meses

1. Visita básica: Lo ideal sería que la visita fuera breve pero frecuente durante toda la semana. En el caso de los padres cuyos horarios lo permiten, se recomienda la visita tres veces a la semana a razón de dos horas cada vez durante los primeros meses. A medida que el bebé progresa hasta la edad de seis meses podrán agregarse cuatro horas durante el día en el fin de semana. En el caso de los padres imposibilitados de tener visita frecuente, la cual se recomienda, la alternativa podría ser una visita de cuatro horas durante el fin de semana.

2. Visita opcional: La visita opcional incluye una o más de las alternativas siguientes: una visita cada semana después del nacimiento, llegando hasta un total de tres o más períodos de visitas por semana, de cuatro horas cada uno, además de una noche en fin de semana, lo cual se sugiere.

B. Desde los seis meses hasta los tres años de edad

1. Visita básica: Siempre y cuando se haya mantenido una visita regular entre padres e hijos, la visita desde los seis hasta los doce meses deberá incluir el día sábado, y a partir de los doce meses hasta los tres años, la visita deberá progresar a los fines de semana alternados (desde el sábado a la mañana hasta el domingo a la tarde) y un día a mediados de semana (sin pasar la noche).

2. Visita opcional: La visita opcional incluye una o más de las alternativas siguientes: extender el fin de semana de manera que empiece el jueves o el viernes; permitir visita adicional durante la semana; permitir una visita o que consista en pasar una noche a mediados de semana.

C. Desde los tres años hasta los cinco años de edad

1. Visita básica: Fines de semana alternados; un día a mediados de semana (siendo opcional el pasar la noche) en semanas alternadas. Los feriados deberán compartirse o alternarse entre los padres.

NO HAGA COPIAS O PRESENTE DE ESTA PAGINA

2. *Visita opcional: La visita opcional incluye una o más de las alternativas siguientes: comenzar el fin de semana el jueves; terminar el fin de semana el lunes o martes; compartir o alternar la semana; pasar una o dos noches a mediados de semana en semanas alternadas.*

D. *Desde los seis años hasta los doce años de edad*

1. *Visita básica: Fines de semana alternados; un día a mediados de semana (siendo opcional el pasar la noche). Los feriados deberán compartirse o alternarse entre los padres.*

2. *Visita opcional: La visita opcional incluye una o más de las alternativas siguientes: comenzar el fin de semana el jueves; terminar el fin de semana el lunes o martes; compartir o alternar la semana; pasar una o dos noches a mediados de semana en semanas alternadas; agregar un tercer fin de semana por mes.*

3. *Observación: A medida que los hijos llegan a la escuela secundaria inferior (junior high), deberá darse más consideración a sus actividades; se recomienda un programa menos estructurado y más flexible. Pero, independientemente del programa menos estructurado y más flexible, la visita deberá seguir ocurriendo en forma regular.*

E. *De trece años de edad y mayores*

1. *Visita básica: Fines de semana alternados; un día a mediados de semana (siendo opcional el pasar la noche). Los días feriados deberán compartirse o alternarse entre los padres.*

2. *Visita opcional: Visita adicional conforme a los arreglos que puedan hacerse entre los padres y los hijos.*

2. *Observación: A esta edad, los padres deberán hacer arreglos individuales para cada hijo, independientemente de las disposiciones formales de tutela. Los programas, las divisiones de tiempo, la programación de las vacaciones y los días feriados deberán mantenerse flexibles para acomodar las actividades e intereses de cada hijo/a. Se estimulan las discusiones directas entre padres e hijos tendientes a formalizar el tiempo que los hijos dentro de esas edades pasen con su padre o su madre. El plan de visitas básicas descrito arriba para esas edades es simplemente un plan "mínimo" para las familias que no han establecido otro acuerdo.*

F. *Cuidado de los hijos menores*

Cuando uno de los padres debe ausentarse del hogar por un plazo prolongado, los hijos deberán pasar el período de su ausencia con el otro padre, siempre que este plan sea adecuado para los hijos. Esto presupone también que la ubicación geográfica de ambos padres, las edades y actividades externas y los horarios de trabajo de los padres se adapten al arreglo. El período de ausencia que provoca el intercambio variará dependiendo de las circunstancias de cada parte. A medida que disminuye el nivel de hostilidad entre los padres, se reduce el período que provoca el intercambio. Esto permite visita adicional entre padres e hijos y tiene la ventaja adicional de eliminar el gasto ocasionado por los proveedores de cuidado prolongado de los hijos.

NO HAGA COPIAS O PRESENTE DE ESTA PAGINA

G. Días feriados

Los días feriados deberán alternarse entre los padres o compartirse con ellos. Los hijos deberán pasar el día de la Madre con su madre y el día del Padre con su padre.

H. Visita prolongada/Vacaciones

Un padre deberá permitir que la visita prolongada del otro padre a sus hijos de corta edad y aquellos que no hayan alcanzado la edad escolar vaya progresivamente en aumento. Es importante observar que en el caso de hijos hasta de tres años de edad, no deberá privárseles del contacto con el padre primario por más de una semana a la vez. En el caso de hijos de tres años de edad hasta la edad escolar, no deberá privárseles usualmente de la visita al otro padre por más de dos semanas consecutivas. En el caso de hijos de seis años y mayores, la visita básica de vacaciones deberá ser de dos a cuatro semanas con visita opcional que puede extenderse hasta diez semanas. En el caso de hijos en la escuela secundaria inferior o la escuela secundaria superior, los padres deberán tener en cuenta las observaciones hechas en las secciones D y E anteriores.

Cada uno de los padres tiene derecho a dos semanas interrumpidas para viajar fuera de la ciudad. Exceptuando las dos semanas de viaje fuera de la ciudad, el padre que ejerce el tiempo de visita por vacaciones deberá conceder al otro padre el mismo tiempo con sus hijos que el padre en vacaciones disfruta durante el resto del año. Los hijos deberán regresar de las vacaciones al menos una semana antes del comienzo de las clases.

NO HAGA COPIAS DE PRESENTE DE ESTA PAGINA

7. VISITA DE PADRE/MADRE A LARGA DISTANCIA)

Los niños menores de cinco años de edad no deberán viajar solos a menos que se haya hecho arreglos apropiados con ese fin. Deberá darse a los hijos visita, incluso el de pasar la noche, cuando un padre debe viajar a la localidad donde viven los hijos, siempre y cuando se dé al otro padre preaviso de 48 horas. Si un padre y sus hijos viajan a la localidad donde vive el otro padre, deberá proveerse una visita similar. Se dará visita al otro padre durante los períodos de visita a larga distancia.

A. Visita para edad preescolar

(Se proveerá visita durante el verano y en otros momentos, tomando en cuenta períodos de visita de dos a seis semanas).

B. Visita de verano para hijos en edad escolar

Se sugiere una visita de verano de dos a diez semanas, tomando en cuenta el empleo de los hijos, sus actividades organizadas y otras actividades externas. También deberán tomarse en cuenta factores como la cantidad de tiempo durante la cual los hijos han estado separados del otro padre, las instalaciones para los hijos disponibles al otro padre que tendrá acceso de verano, los arreglos hechos para el cuidado de los hijos durante el acceso de verano, además de la necesidad de establecer y mantener una relación con el padre que tiene visita o de verano.

C. Visita durante el año escolar para el hijo en edad escolar

Se propone visita durante el año escolar, siempre que coincida con los períodos de asueto escolar de los hijos menores.

© SUPERIOR COURT OF ARIZONA IN MARICOPA COUNTY
February 11, 2009
ALL RIGHTS RESERVED

D. Visita adicional

(Se recomienda la visita adicional durante el año escolar, en especial durante los fines de semana prolongados (de tres días), siempre que la visita adicional sea logísticamente posible debido a la distancia, a los medios de transporte disponibles, al programa/calendario de los hijos y de las partes y a la ausencia de interferencia con los estudios en curso de los hijos.)

8. ***FACTORES DE LIMITACIÓN***

Hay familias que no pueden justificar la visita básica; en tal caso deberá consultarse la ***ARS 25-403*** *y otras leyes pertinentes.*

9. ***DEFINICIONES***

No existiendo un acuerdo de las partes o una orden del tribunal, se dará a los términos siguientes las definiciones establecidas a continuación:

A. Día: ocho horas consecutivas;

B. Fin de semana: Desde las 5:30 p.m. del viernes hasta las 6:00 p.m. del domingo;

C. Mediados de semana (sin pasar la noche): desde las 5:30 p.m. hasta las 8:00 p.m. De no existir un acuerdo sobre el día, se fijará para el miércoles.

D. Mediados de semana (pasando la noche): desde las 5:30 p.m. hasta las 8:00 a.m. De no existir un acuerdo sobre el día, se fijará para el miércoles a la noche.

E. Días Feriados: Estos típicamente incluyen el día de Acción de Gracias, Navidad y las vacaciones de primavera. También incluyen otros días feriados o días de cumplimiento especial que se establecerán en el acuerdo o en la orden del tribunal;

F. Larga distancia: El tribunal o las partes podrán definir larga distancia después de considerar la distancia entre las partes, el tiempo de viaje necesario, la conveniencia y el costo de los viajes, la disponibilidad de recursos y otras alternativas.

NO HAGA COPIAS O PRESENTE DE ESTA PAGINA